

D. S.  
 Presid.<sup>te</sup>  
 Luna  
 Guillen  
 Fuentes  
 Buitrago  
 Mianes  
 Muir  
 Chacon  
 Muñoz  
 Molina  
 Fuentes

de mil ochocientos veinte y ocho, estando en Junta  
 los S. S. del Ayunt.<sup>o</sup> W. acordado al margen, Sedio en  
 ta de dos ordenes una del Sr. Intend.<sup>te</sup> de la Prov.<sup>ta</sup> y la  
 otra del Sr. Administrador de Rentas de la misma  
 comunicando con ellos al Ayunt.<sup>o</sup> con la multa de  
 cien ducad. si en el preciso termino de ocho dias no  
 estaban cubiertos en tesoreria todos los ramos de  
 contrib.<sup>o</sup> pertenecientes a esta Villa en el año para  
 do mil ochocientos veinte y siete, y enterados mil  
 mrd., acordaron que en cuenta sin protesto alguno  
 se reuniesen inmediatamente en casa del cobrador  
 para apremiar con todo rigor a los primeros contrib.<sup>o</sup>  
 buyentes, y cumplir por este medio con la remesa  
 de las cantidades qd se adeudan \_\_\_\_\_  
 Asimismo Sedio en una de sus memorias de Fran.<sup>co</sup>  
 Lopez Gonzalez acompañado de la despedida ecia  
 de la Villa de Bullas con el informe de su Ayunt.<sup>o</sup>  
 de donde era vecino, en solicitud a que se le admita  
 por tal en esta Villa; y enterado mil mrd. de todo qd  
 como de la utilidad y ventajas que resultan a el  
 aumento de la poblacion acordaron se le admita p  
 vecino anotandolo en los libros como tal. En lo  
 qd fueron conformes y firman doy fee =

// Gueraza  
 Luna  
 Guillen

